

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren- ta provincial.

La correspondencia se dirigi- rá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el informe de la Comisión para el estudio de las tarifas de ferrocarriles publicado en los números 212 al 219 de la GACETA DE MADRID correspondiente al año 1884, en cuya conclusión 33 se propone por unanimidad la conveniencia de tener presentes las diferentes reclamaciones dirigidas á este Ministerio acerca del material de tracción y transporte, y de que se haga uso en caso necesario de la facultad conferida en el párrafo 2.º del art. 32 del reglamento vigente sobre policía de ferrocarriles.

Visto el art. 37 del pliego de condiciones generales aprobado en 15 de Febrero de 1856, en que se establece que el material de explotación será por lo ménos el que como minimo se fije en las condiciones particulares de la concesión:

Visto el párrafo segundo del art. 32 del reglamento vigente sobre policía de ferrocarriles, que declara que si el mejor servicio público hiciese necesario el aumento del material fijado como minimum en los pliegos de condiciones particulares de cada concesión, este Ministerio, oídas las Empresas, adoptará para procurarle las resoluciones oportunas:

Vista la propuesta formulada por los Sres. Vocales de la Comisión, en cumplimiento de lo pre-

ceptuado en el Real decreto fecha 11 del corriente mes:

Considerando que antes de adoptar resolución alguna para que el material de tracción y transporte de los ferrocarriles reciba en su caso el aumento que corresponda, según las necesidades del tráfico existentes, debe oirse á las Empresas concesionarias, según preceptúa el art. 32 anteriormente citado, y que es además conveniente tener á la vista los informes de las Inspecciones facultativa y administrativa:

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer:

1.º Las Empresas de ferrocarriles en explotación remitirán en término de 15 dias á sus respectivas Inspecciones facultativa un inventario del material de tracción y transporte que posean, clasificándolo bajo los tres conceptos de útil, en reparación ó inútil. Al remitir estos inventarios elevarán también un estado del movimiento de mercancías en 1885 en todas las líneas de su red, y expondrán cuanto crean conveniente respecto á ser suficiente ó insuficiente el material inventariado para las necesidades del tráfico.

2.º Comprobados los inventarios y el movimiento de mercancías respectivamente por las divisiones facultativas é inspecciones administrativas de ferrocarriles, con los datos que existan en sus respectivas oficinas, informarán en término de 15 dias acerca de las diferencias que encuentren entre el total material poseído por las Empresas y el total que como minimum deban poseer con arreglo á las concesiones de las líneas que formen cada red, y acerca de si el material de tracción y transporte que posee cada Empresa concesionaria es ó no suficiente para las necesidades de su tráfico actual.

3.º Terminadas estas informaciones se dictarán por este Ministerio las disposiciones que precedan con arreglo á las facultades que le confiere

el art. 32 del reglamento de Policía de ferrocarriles, publicándose dichas disposiciones en la GACETA DE MADRID como resolución á las reclamaciones formuladas sobre el asunto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1886.

MONTERO RIOS

Sr. Director general de Obras públicas.

Universidad Central.—Secretaría general.—1.ª enseñanza

Conforme á lo dispuesto por los arts. 185 y 187 de la vigente ley de Instrucción pública y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de proveerse por *concurso de ascenso* las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID

Escuela de niños.

La elemental de Buitrago, dotada con el sueldo anual 760 pesetas.

Escuela de niñas.

La sustitución de la de Paracuellos de Jarama, dotada con el sueldo anual de 312'50 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de niños.

Las dos plazas de Auxiliares de las elementales de Manzanares, dotadas con el sueldo anual de 457'50 pesetas cada una.

La de id. de Pedro Muñoz, con el de 412'50

La id. de Aldea de Rey, con el de 408.

Las id. de la superior de Almagro y elemental de Torrenueva, con el de 365 cada una

La id. de Pozuelo de Calatrava, con el de 300.

Escuelas de niñas.

La Regencia de la práctica, agregada á la Normal de Maestras de Ciudad Real, dotada con el sueldo anual de 1.625 pesetas.

La sustitución de la elemental de Mestanza, con el de 412'50, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

La Plaza de Auxiliar de la de Corral de Calatrava, con el de 275.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La elemental de Fuente Pedro Naharro, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La id. de Cañizares, con el de 625.

La sustitución de la Honrubia, con el de 412'50, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

La id. de la de Fuentelespino de Haro, con el de 312'50, conforme á la misma regla de la citada orden.

Escuela de niñas.

La sustitución de la elemental de Fuentes, dotada con el sueldo anual de 312'50 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuela de niños.

La plaza de Auxiliar de la del Real Sitio de San Ildefonso, dotada con el sueldo anual de 638'75 pesetas.

Escuela de niñas.

La sustitución de la elemental de Sangarcía, dotada con el sueldo anual de 312'50 pesetas, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La elemental de El Carpio, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas.

La sustitución de la de Esquivias, con el de 412'50, conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación capaz y de cante para sí y su familia y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 días, á contar desde la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, con la hoja de sus méritos y servicios prestados hasta el día, y que extenderán con sujeción á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879; debiendo acompañar certificado de buena conducta aquellos interesados que no se hallen desempeñando Escuela.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 2 de Julio de 1886.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 26.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 10 de Julio de 1886, designando 29 pertenencias de la mina de hierro denominada *Pitágoras*, sita en el paraje que llaman Picazo bajero, término municipal de El Ordial, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. de la mina *San José* y desde él se medirán 400 metros al E., 100 al N., 100 al E., 100 al N., 100 al E., 100 al N., 100 al E., 200 al N., 700 al O. y 500 al S., cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 9 de Julio de 1886.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 27.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 10 de Julio de 1886, designando 15 pertenencias de la mina de hierro denominada *La Paloma*, sita en el paraje Vallejo del Erial, término municipal de Nava de Jadraque, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el que resulte, midiendo 70 metros al N. desde el mojón N. E. de la mina *La Nobleza*, y desde él se medirán 300 metros al E., 500 al N., 300, al O. y 500 al S., cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

(Sigue la plana 4.)

Sección de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.
 ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Junio último.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS	GRANOS.			CALDOS.					CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Centeno.	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Atienza.....	15 15	11 71	11 01	0 52	0 52	0 89	0 34	0 74	1 30	»	2 44	0 08	0 09
Brihuega.....	15 10	11 50	11 »	0 50	0 50	0 90	0 30	0 70	1 50	»	2 50	0 04	0 04
Cifuentes.....	22 »	12 50	14 »	0 68	0 60	1 »	0 20	0 84	1 42	»	2 42	0 04	0 04
Cogolludo.....	16 »	10 »	11 25	0 60	0 60	1 »	0 45	0 60	1 25	»	2 »	0 05	0 05
Guadalajara.....	18 »	12 »	11 50	0 60	0 60	1 »	0 40	0 65	1 50	1 87	2 50	0 04	0 04
Molina.....	22 »	13 »	17 »	0 60	0 50	1 »	0 50	1 »	1 40	»	1 70	0 02	0 02
Pastrana.....	18 02	9 91	11 71	0 48	0 57	0 62	0 31	0 49	1 09	»	2 17	0 04	0 04
Sacedón.....	16 »	10 »	12 60	0 50	0 55	0 60	0 40	0 70	1 25	»	2 50	0 03	0 03
Sigüenza.....	18 01	12 61	13 52	0 70	0 60	1 04	0 50	0 78	1 50	»	2 25	0 04	0 04
Precio medio general en la provincia.....	17 80	11 47	12 62	0 62	0 56	0 90	0 34	0 72	1 36	1 87	2 28	0 04	0 04

HECTOLITRO	LOCALIDAD.	
	Pesetas.	Céntimos.
TRIGO.....	Precio máximo..	Cifuentes y Molina.
	Idem mínimo..	Brihuega.
CEBADA.....	Precio máximo..	Molina.
	Idem mínimo..	Pastrana.



Guadalajara 10 de Julio de 1886.—El Jefe de la Sección de Fomento, Marcelino Villanueva.—V.º B.º—El Gobernador, Rafael Martos. —123

Dado y firmado en Guadalajara á 12 de Julio de 1886.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 28.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Sanchez, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 12 de Julio de 1886, designando 21 pertenencias de la mina de hierro denominada *Andresita*, sita en el paraje que llaman *Colmenarejo*, término municipal de Nava de Jadraque, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon S. O. de la mina *Candelaria* y desde él se medirán al E. 100 metros, al N. 300, al E. 200, al S. 600, al O. 500, al N. 300, y al E. 300, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 12 de Julio de 1886.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 29.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 12 de Julio de 1886, designando 24 pertenencias de la mina de hierro denominada *Encarnación*, sita en el paraje las Negraladas, término municipal de Nava de Jadraque, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon S. más al N. de la mina *Nueva Hiendelaencina*, y desde él se medirán 100 metros al N. E., 200 al E. S., 1.200 al S. O., 200 al N. O., y 1.100 al N. E., cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 12 de Julio de 1886.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 30.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 10 de Julio de 1886, designando 42 pertenencias de la mina de hierro denominada *San Ildefonso*, sita en el paraje Corrales de la Nava, término municipal de El Ordial, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina *Candelaria* y desde él se medirán 500 metros al E., 600 al S., 100 metros al O., 300 al S., 400 al O. y 900 al O., intestando con la mina al E.

La Candelaria y cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 12 de Julio de 1886.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 31.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 12 de Julio de 1886, designando 180 pertenencias de la mina de hierro denominada *Carmela*, sita en el paraje que llaman Las Irulitas, término municipal de Arroyo de Fraguas, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón S. E. de la mina *El Vaticano* y desde él se medirán 300 metros al E., 300 al S., 200 al O., 1.000 al S., 800 al E., 2.300 al N., 800 al O. y 1.100 al S., cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 12 de Julio de 1886.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 32.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 12 de Julio de 1886, designando 36 pertenencias de la mina de hierro denominada *Satanás*, sita en el paraje Las Negraladas, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón N. de la mina *Nuevo Hiendelaencina* y desde él se medirán 50 metros al NO. ó los que hubiere hasta intestar con el registro de la mina *Mercedes* y desde este se medirán 600 metros al NE., 600 al SE., 600 al SO. y 600 al NO., cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 12 de Julio de 1886.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 33.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Roman Gil, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento

de este Gobierno una solicitud en 12 de Julio de 1886, designando 18 pertenencias de la mina de oro denominada *Santa Clotilde*, sita en el paraje llamado La Mina, término municipal de Palancares, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una zanja que hay á unos diez metros del expresado sitio y desde él se medirán al N. 400 metros, al E. 200, al S. 400 y al O. 800, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de 60 días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 12 de Julio de 1886.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 34.

Don Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 10 de Julio de 1886, designando 61 pertenencias de la mina de hierro denominada *La Dichosa*, sita en el paraje llamado El Castellanejo, término municipal de Semillas, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon O. de la mina *San Luis* y desde él se medirán 200 metros al N. E., 500 al N. O., 300 al S. O., 100 al N. O., 100 al S. O., 100 al N. O., 100 al S. O., 1.600 al S. E., 500 al N. E., 300 al N. O., 300 al S. O. y 600 al N. O. cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de 60 días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 12 de Julio de 1886.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 35.

Don Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 12 de Julio de 1886, designando 30 pertenencias de la mina de hierro denominada *Pico de Oro*, sita en el paraje denominado La Mina, término municipal de Palancares, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo que existe en una zanja antigua ó sea el que fué bocamina de la mina *Purísima*, y desde él se medirán 200 metros al S., 40° O., 350 metros al O, 40° N; 600 al N., 40° E; 500 al E, 40° S; 600 al S, 40° O; 150 al O 40° N; cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de 60 días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 12 de Julio de 1886.

El Gobernador.

SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 36.

Negociado 1.º—Orden público.

Por el Sr. Alcalde de Jadraque se me dá parte de haberse fugado de la casa de su esposo Raimundo Herreros, Eusebia Perez Moran, saliendo de dicha villa el día 12 del actual, y suponiéndose que haya tomado la dirección de Madrid, donde vivió, calle de la Madera núm. 38, 3.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, personal de orden público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas para su captura, poniéndola á mi disposición caso de ser habida.

Guadalajara 14 de Julio de 1886.

El Gobernador.

—129 SANTIAGO HERRAIZ.

Señas conocidas de la fugada.

Estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, color moreno, nariz grande, tiene una cicatriz en el cuello.

Se ha llevado un hijo suyo de unos cinco años.

SECCION QUINTA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

En la *Gaceta de Madrid* del día de ayer, número 166, página 68, primera columna, aparece inserta la orden siguiente:

Dirección general de Rentas Estancadas.—Rectificación.—Habiendo aparecido equivocada la firma del siguiente anuncio, se reproduce debidamente rectificada:

Del almacén de efectos estancados de la provincia de Huesca han sido sustraídos los pliegos de papel de Pagos al Estado, de multas municipales y de Correos y Telégrafos que se expresan á continuación:

PAPEL DE PAGOS AL ESTADO.

De la clase	1.ª	16 pliegos núms.	2.855 al	2.870
»	2.ª	8 » »	4.617 al	4.624
»	3.ª	20 » »	2.026 al	2.045
»	4.ª	106 » »	4.045 al	4.150
»	5.ª	358 » »	13.543 al	13.900
»	6.ª	236 » »	17.222 al	17.457
»	7.ª	68 » »	16.933 al	17.000
»	8.ª	281 » »	26.197 al	26.477
»	9.ª	384 » »	30.617 al	31.000
»	10.ª	500 » »	109.226 al	109.725
»	11.ª	260 » »	93.966 al	94.225

MULTAS MUNICIPALES.

De 0'50 cénts.	1.282 pliegos núms.	314.521 al	315.802
De 1 peseta	1.000 » »	286.021 al	287.020

TIMBRES DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

De 0'10 cénts.	17.400 timbres núms.	188.178 al	188.264
De 0'15 id.	152.100 » »	16 4.671 al	1.665 432
De 0'30 id.	8.250 » »	39.897 al	39.978
De 0'40 id.	4.450 » »	24.660 al	24.687
De 0'50 id.	2.400 » »	51.764 al	51.787
De 1 peseta	1.650 » »	181.032 al	181.047

En su consecuencia, y habiéndose declarado nulos y sin ningún valor ni efecto los expresados documentos, se pone en conocimiento del público para su inteligencia.

Madrid 5 de Julio de 1886.—El Director general, José de Velasco.»

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para conocimiento de las autoridades y particulares, á fin de evitar la circulación de dichos efectos, encargando á los Sres. Alcaldes y Administradores Subalternos de Rentas Estancadas, se sirvan girar escrupulosas visitas á los estancos de sus respectivas localidades, con objeto de comprobar si las existencias de documentos que les resultan son las que les corresponden dadas las ventas que

realicen y las sacas que hubieren efectuado, dándose cuenta del resultado que ofrezcan sus gestiones en este importante servicio.

Al propio tiempo me permito significar á las autoridades y corporaciones que reciben por la índole de sus cargos papel de Pagos al Estado y de multas municipales, la necesidad que existe de no admitir como válidos los pliegos de las clases y numeraciones que quedan relacionadas y el deber que tienen de participarlo á esta Administración ó á la Delegación de Hacienda si llegase á su poder alguno de los referidos documentos, poniendo á disposición de los Tribunales de justicia á cualquier persona que trate de realizar la venta de los efectos que se deja hecho mención.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro la provincia para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878 dictada

Número de orden.	Libro.	Folio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	14	118.....	D. Elías Gutierrez.....	Anchuela del Campo.....	1 suerte.....
2	»	119.....	Julian Moreno.....	Idem.....	1 idem.....
3	»	174.....	Mariano Zurita.....	Casas de San Galindo.....	1 tierra.....
4	15	15.....	Segundo Megino.....	Molina.....	3 tierras.....
5	17	4.....	Matias Berges.....	Valdeavero.....	1 idem.....
6	18	10.....	Silverio Blasco.....	Casa de Uceda.....	2 idem.....
7	»	12.....	Anselmo Marco.....	Torrubia.....	1 idem.....
8	20	101.....	Luciano Díaz Cortés.....	Yebes.....	1 casa.....
9	22	1.....	Leon García Rufo.....	Tordelloso.....	1 suerte.....
10	»	2.....	José Alas Ochoa.....	Viñuelas.....	1 idem.....
11	»	161.....	Eugenio Mendez.....	Guadalajara.....	1 censo.....
12	25	2.....	José Recio Blas.....	Hita.....	1 suerte.....
13	»	3.....	Cecilio Sanz Blas.....	Idem.....	1 idem.....
14	»	4.....	Alfonso Alcobendas.....	Albares.....	1 idem.....
15	»	5.....	Antolin Salvador.....	Taragudo.....	1 idem.....
16	14	105.....	Lúcio Vazquez.....	Riosalido.....	16 fincas.....
17	»	107.....	Agustín Plaza.....	Fuentelaencina.....	16 idem.....
18	16	131.....	Eladio Lopez.....	Madrid.....	1 solar.....
19	18	151.....	Nicolás Ruiz.....	Tórtola.....	1 suerte.....
20	14	30.....	Jerónimo Herrero.....	Galve.....	9 fincas.....
21	»	31.....	Juan Pablo Serrano.....	Valencia.....	1 terreno.....
22	»	211.....	Juan Pérez Cuesta.....	Almoguera.....	1 grupo de cerros.....
23	16	2.....	Nicasio Sanchez.....	Hita.....	1 terreno.....
24	»	3.....	Bernardino Sanz.....	Idem.....	1 idem.....
25	»	4.....	José Recio Blas.....	Idem.....	1 idem.....
26	»	5.....	Cecilio Sanz.....	Idem.....	1 idem.....
27	»	6.....	Mariano Manzano.....	Idem.....	1 idem.....
28	»	7.....	José Sanchez Portillo.....	Idem.....	1 idem.....
29	»	8.....	Luis Estéban.....	Idem.....	1 idem.....
30	18	4.....	Juan Pastor.....	Yebes.....	1 suerte.....
31	»	62.....	José Rodriguez.....	Paracena.....	1 solar.....

Guadalajara 9 de Julio de 1886.—V.º B.º—El Administrador, José Alvarez Reyero.—Por el Oficial 1.º, Arturo

SECCION SESTA

Ayuntamientos constitucionales.

ARBANCON.

Desde el día 1.º del corriente mes se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta población por haberse trasladado á otro pueblo don Domingo Tejedor Blasco, que la venía desempe-

ñando; su dotación consiste en 90 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos que previene la ley presentarán sus solicitudes con copia del título profesional en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia al Ayuntamiento de ella, pasados los cuales se proveerá.

Arbancón 10 de Julio de 1886.—El Alcalde Presidente, Mariano Moreno.—P. S. M.—Modesto Segoviano, Secretario.

Guadalajara 8 de Julio de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Carlos Jarrin.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Negociado de cédulas.

Habiendo empezado con fecha 1.º del actual la expedición de las cédulas personales del corriente año económico, y siendo obligatoria su adquisición dentro del plazo de tres meses, para todas las personas de ambos sexos, mayores de 14 años; se advierte á los domiciliados en esta capital, que además de la distribución que se efectuará desde luego á domicilio, pueden acudir todos los días hábiles de 9 de la mañana á 2 de la tarde á proveerse de dichos documentos á la recaudación

que se ha establecido en el mismo local que ocupa la oficina de esta Administración.

Los cabezas de familia que bien reclamen su cédula directamente de la recaudación, ó ya se les lleve á domicilio, deben adquirir también las de todos los individuos á su cargo, sin lo cual, no les será entregada la suya, y una vez que haya trascurrido el mes de Setiembre próximo, señalado por la Instrucción como plazo para la cobranza voluntaria, incurrirán en la multa del duplo del valor de aquellas, incluso los recargos municipales y quedan sujetos al procedimiento de apremio con arreglo á las disposiciones legales que rigen.

Guadalajara 12 de Julio de 1886.—El Administrador, José Alvarez Reyero.—126

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la tercera decena de Julio de 1886, y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* de para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazo.	Vencimientos.	Procedencia.	Peset.	Cént.	IMPORTE.	OBSERVACIONES.
Anchuela del Campo...	20	24 Julio 1886	Clero.	69	63	69 63	
Idem.....	20	» » »	»	112	69	112 69	
Herás.....	19	29 » »	»	115	13	115 13	
Terzaga.....	18	» » »	»	371	50	371 50	
Valdeaveruelo.....	16	24 » »	»	29	25	29 25	
Casa de Uceda.....	15	29 » »	»	33	15	33 15	
Torrubia.....	15	30 » »	»	7	75	7 75	
Yebes.....	13	22 » »	»	11	55	11 55	
Tordelloso.....	8	21 » »	»	135	»	135 »	
Casa de Uceda.....	8	30 » »	»	42	85	42 85	
Guadalajara.....	8	26 » »	»	33	33	33 33	
Hita.....	5	24 » »	»	50	»	50 »	
Idem.....	5	» » »	»	127	50	127 50	
Albares.....	5	26 » »	»	33	50	33 50	
Taragudo.....	5	29 » »	»	255	»	255 »	
Riosalido.....	10	25 » »	Estado.	61	60	61 60	
Fuentelaencina.....	10	30 » »	»	206	25	206 25	
Guadalajara.....	7	» » »	»	107	»	107 »	
Tórtola.....	5	22 » »	»	160	»	160 »	
Galve.....	10	27 » »	Propios	406	»	406 »	
Peralveche.....	10	31 » »	»	527	50	527 50	
Almoguera.....	9	24 » »	»	289	40	289 40	
Hita.....	7	» » »	»	131	10	131 10	
Idem.....	7	27 » »	»	100	»	100 »	
Idem.....	7	» » »	»	200	»	200 »	
Idem.....	7	28 » »	»	129	»	129 »	
Idem.....	7	» » »	»	101	50	101 50	
Idem.....	7	» » »	»	191	20	191 20	
Idem.....	7	30 » »	»	500	»	500 »	
Yebes.....	5	28 » »	»	80	50	80 50	
Taracena.....	5	24 » »	»	150	»	150 »	
F. Cuevas.							

FUENTENOVILLA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año económico actual, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, para oír reclamaciones; advirtiendo que no serán atendidas las que se presenten despues de fenecido dicho plazo.

Fuentenovilla 9 de Julio de 1886.—El Alcalde, Gregorio González.—115

BRIHUEGA.

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado se subaste el suministro de aceite petróleo para el alumbrado público y recomposición de faroles y demás útiles necesarios por todo el actual año económico de 1886 á 87, bajo el tipo de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y demás condiciones del expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, cuya subasta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el día 27 del corriente á las once de la mañana por pujas á

la llana, pero dando previamente los licitadores fiador personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Brihuega 11 de Julio de 1886.—El Alcalde, Alvaro Sotillo.—El Secretario, Julián Concha.

—118

MEMBRILLERA.

En el *Boletín oficial* de la provincia núm. 62 del lunes 24 de Mayo último se halla el siguiente anuncio:

Membrillera.—Desde el 24 de Junio próximo venidero se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa para la asistencia de 109 pares de mulas domadas que se calcula se igualarán á seis celemines de trigo puro par, 12 pares cerriles á la mitad, cobrado en las eras y adelantado; 14 pares de bueyes domados, 21 pares de cebos y bastantes asnales que hay, á precios convencionales los propietarios con el agraciado; el herraje por separado.

Además percibirá del Municipio, por trimestres vencidos, 50 pesetas al año por la inspección de carnes.

Este pueblo dista una hora de la villa de Jadraque y tres cuartos de hora de la estación del ferro-carril, es sano, de buenas y abundantes aguas, con una gran ribera.

Los que deseen adquirirla presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 24 dicho en que se proveerá.

Membrillera 20 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Juan Fraguas.—P. S. M.—Julián Cruz, Secretario.

Y como á pesar del precedente anuncio no se hayan presentado solicitudes, se reproduce para que en término de ocho días, contados desde el siguiente al que se inserte el presente en el *Boletín oficial* de la provincia puedan dirigir sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento las personas que se hallen adornadas de los requisitos que exige tal profesión, contando con la exactitud del contenido del preinserto anuncio.

Membrillera 8 de Julio de 1886.—El Alcalde, Juan Fraguas.—El Secretario, Luis Somolinos.

—87

IRIEPAL.

Hallándose vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, por traslación á otro punto del que venía desempeñándola, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, de las cuales 500 son por la Beneficencia y las 1.000 restantes por iguales de los vecinos; se anuncia al público por el término de 15 días, á contar desde el en que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Las personas que deseen obtenerla podrán dirigirse por medio de solicitud al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en el término indicado, pasado el cual se proveerá.

Iriepal 7 de Julio de 1886.—El Alcalde, Eugenio Soria.—El Secretario, Blas Redondo. —88

PELEGRINA.

El apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, que ha de servir de base para girar por él la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el presente año econó-

mico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan enterarse de dicho documento y presentar las reclamaciones que en justicia á su derecho convengan; pues que trascurrido que sea dicho plazo no será admitida ninguna por justa que sea.

Por tanto ruego á los señores Alcaldes de Si-güenza, Torremocha del Campo, Aragosa, Torresabiñan, Jadraque, Velilla de Medina, Valdelcubo, Guadalajara, Moratilla de Henares, Madrid, Albalate de Zorita, Jodra del Pinar, Mandayona, Alcalá de Henares y Brihuega, den á este anuncio la mayor publicidad.

Pelegrina 10 de Julio de 1886.—El Alcalde, Víctor Velasco. —114

LA YUNTA.

Desde el día 29 de Setiembre próximo, se halla vacante la plaza de farmacia de esta villa y su agregado Campillo, distante unos dos kilómetros, y con la asignación anual de 2.000 pesetas inclusa la beneficencia de ambos pueblos.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes debidamente legalizadas al señor Presidente de este Ayuntamiento en el término de 20 días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*, para su provisión.

La Yunta 6 de Julio de 1886.—El Alcalde Presidente, Victoriano Beltran.—P. S. M.—Francisco Lopez. —116

HORNA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta localidad para el próximo año económico de 1886 á 87, se halla expuesto al público por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que durante los cuales, puedan examinarle los contribuyentes en él inscritos y presentar las reclamaciones que á su derecho les convenga, pues pasados no serán oídas.

Horna 11 de Julio de 1886.—El Alcalde, Gregorio Peregrina.—El Secretario, Calixto Fernandez. —110

ROMANCOS.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, correspondiente al año económico de 1886-87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su exámen y demás efectos por parte de los contribuyentes, por término de ocho días.

Romancos 9 de Julio de 1886.—El Alcalde, Victoriano García. —117

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

CUENTAS MUNICIPALES Y DE PÓSITOS.

Se forman á precios convencionales. Dirigirse á D. Juan Hernando, Secretario de Ayuntamiento en Torre del Burgo.